

OFICIO ORD. N° 10

ANT: Oficio ORD.IF/20621 Remisión de Plan de Pago y Ajustes de Isapre Fundación de fecha 24 de julio de 2024.

MAT: Remite opinión a Plan de Pago y Ajustes de Isapre Fundación.

Santiago, **05 SEP 2024**

**DE: SRA. PAULA BENAVIDES SALAZAR.
PRESIDENTA CONSEJO CONSULTIVO SOBRE SEGUROS PREVISIONALES
DE SALUD.**

**A: DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD.**

Que, con fecha 07 de Julio de 2024 Isapre Fundación presenta el Plan de Pago y Ajustes a la Superintendencia de Salud, en adelante PPA.

Que, con fecha 24 de Julio de 2024, este Consejo Consultivo, recibió mediante oficio de la Intendencia de Fondos el PPA de Isapre Fundación.

Que, habiendo revisado los contenidos exigidos tanto en la legislación como en la circular IF/N°470, y demás disposiciones relativas a la implementación de la Ley N° 21.674, en especial lo relacionado con las letras a), b) y c) del artículo 3°; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 130 bis del DFL 1 de 2005 del Ministerio de Salud, este Consejo Consultivo elaboró un informe de opinión sobre el PPA de Isapre Fundación, dando cumplimiento en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley.

Que, de acuerdo a lo anterior, se remite Informe de evaluación del Plan de Pago y Ajustes de Isapre Fundación, con sus respectivas recomendaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



**PAULA BENAVIDES SALAZAR
PRESIDENTA
CONSEJO CONSULTIVO SOBRE SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

DISTRIBUCION

- Superintendencia de Salud.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales.

Informe de Evaluación: Plan de Pago y Ajustes de Isapre Fundación

Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud

5 de septiembre de 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. PLAZO DE PRESENTACIÓN	4
II. ANTECEDENTES GENERALES	4
III. RECOMENDACIONES	5

INTRODUCCIÓN

El Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud, en adelante e indistintamente el "Consejo", fue establecido en 2024 en el marco de la ley N° 21.674. Dicha ley, conocida como la "*ley corta de Isapre*" modificó el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, creando un nuevo modelo de atención en el Fondo Nacional de Salud, otorgando nuevas facultades a la Superintendencia de Salud, y modificando normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional, en adelante Isapre.

En ese marco, la ley N° 21.674 estableció al Consejo como un organismo técnico con la función de asesorar a la Superintendencia de Salud en el proceso de presentación, evaluación y aprobación de los planes de pago y ajustes de las Instituciones de Salud Previsional, por restitución de cobros realizados en exceso por aplicar tablas de factores elaboradas por dichas instituciones distintas a la Tabla Única de Factores de la Superintendencia de Salud.

Como señala la ley, las opiniones, pronunciamientos, estudios y propuestas del Consejo no tienen el carácter de vinculantes y deben ser remitidos a la Superintendencia de Salud. Asimismo, deberán ponerse a disposición del público a través de la página web institucional de la Superintendencia, en el plazo máximo de treinta días corridos desde dicha remisión.

Es importante señalar que el Consejo Consultivo, en el marco de la Ley N° 21.674, ha realizado sus funciones de revisión y asesoría en base a la información proporcionada por las Isapre y dentro del tiempo asignado. Sin embargo, el Consejo no tiene la responsabilidad de auditar exhaustivamente los montos informados, como la deuda, el cálculo de la prima extraordinaria, o la valorización de los planes de contención de costos. La exactitud de estas cifras recae en última instancia sobre las entidades que las reportan y los órganos de fiscalización correspondientes. El rol del Consejo se circunscribe a asesorar y ofrecer recomendaciones basadas en el análisis de la información disponible, dentro de los fines y objeto definidos por la ley.

El Consejo se encuentra integrado por 5 miembros: Paula Benavides, César Cárcamo, Cristóbal Cuadrado, Patricio Fernández y Claudio Sapelli. Natalia Castillo y Ximena Mardones, ambas profesionales de la Superintendencia de Salud, han prestado un valioso apoyo al Consejo en su calidad de secretaria ejecutiva y secretaria administrativa, respectivamente.

En respuesta al mandato que rige al Consejo se presenta el siguiente informe, que contiene su opinión y recomendaciones acerca del Plan de Pago y Ajustes (PPA) de Isapre Fundación. Para su elaboración, se contempló una audiencia en la que se escuchó la presentación del PPA por parte de la referida Isapre y reuniones con los equipos técnicos de la Superintendencia de Salud, para abordar detalles que facilitarían el análisis por parte del Consejo.

El informe se divide en tres capítulos. En el primero se revisan cuestiones formales referidas a la presentación del PPA. El segundo, analiza antecedentes generales y, por último, se resumen las recomendaciones del Consejo.

El Consejo desea expresar su reconocimiento y agradecimiento a los equipos de la Superintendencia de Salud, especialmente a la Intendencia de Fondos y Seguros

Previsionales, al Departamento de Estudios y Desarrollo, a la Unidad de Datos y Estadísticas, Subdepartamento de Fiscalización Financiera, Fiscalía, y TI por sus aportes técnicos y trabajo imprescindible para la revisión de los Planes de Pago y Ajuste.

I. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Según lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 21.674, de 2024, las Instituciones de Salud Previsional deben presentar a la Superintendencia de Salud un plan de pago y ajustes, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la circular correspondiente¹. La Circular IF/N°470 fue publicada con fecha 7 de junio de 2024 y la Isapre Fundación presentó a la Superintendencia de Salud su PPA el 7 de julio de 2024, remitiéndose a este Consejo con fecha 24 de julio de 2024, luego de considerar aclaraciones formales, dando así cumplimiento a los plazos establecidos en la ley.

II. ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia de Salud ha informado que no ha sido posible validar la información contenida en los archivos maestros presentados por Isapre Fundación, debido a la existencia de inconsistencias y discrepancias que imposibilitan una revisión adecuada. Esta situación había sido informada en sesiones de trabajo con los equipos técnicos y ha sido confirmada por el Intendente de Fondos y Seguros Previsionales, Osvaldo Varas, en sesión del Consejo de fecha 3 de septiembre de 2024.

Cabe señalar que, la propuesta de Plan de Pago y Ajustes, así como los archivos maestros asociados presentados por Isapre Fundación, contienen información esencial para la determinación de la deuda acumulada por contrato, la cual es necesaria para cumplir con los requisitos de la ley N° 21.674.

Sin embargo, la Superintendencia de Salud, en su revisión preliminar, ha identificado discrepancias e inconsistencias en los archivos maestros, lo que impide la validación de los datos. Esta situación afecta directamente la fiabilidad de los cálculos de la deuda y, por lo tanto, la viabilidad de las propuestas presentadas por Isapre Fundación en su PPA.

Asimismo, según lo informado por la Intendencia de Fondos, Isapre Fundación planteó que los cálculos realizados implican reconocer una mayor deuda. A su vez, según lo informado por la referida Intendencia, Isapre Fundación planteó que han desarrollado un plan de acción que les permitiría corregir los registros en un plazo máximo de 4 meses.

De esta manera, la falta de validación de los datos presentados por Isapre Fundación impide al Consejo determinar si los montos y los cálculos reflejados en el Plan de Pago y Ajustes son correctos y suficientes para cumplir con la ley. Asimismo, la Prima Extraordinaria, también se ve afectada por la incertidumbre de los datos presentados.

III. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, el Consejo Consultivo recomienda lo siguiente:

- No aprobar el Plan de Pago y Ajuste ni la Prima Extraordinaria presentada por Isapre Fundación, dado que la Superintendencia de Salud no ha podido validar los datos críticos necesarios para su evaluación. La existencia de inconsistencias en los archivos maestros impide que los cálculos de deuda sean confiables y que la propuesta pueda ser considerada viable en su estado actual.
- Instruir una fiscalización de los archivos maestros presentados por Isapre Fundación, con el objetivo de subsanar las inconsistencias y errores detectados.
- Requerir a Isapre Fundación que actualice su Plan de Pago y Ajustes y su Prima Extraordinaria, tomando en cuenta las correcciones resultantes de la fiscalización mencionada.